

EL OCCIDENTE

DIARIO POLITICO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.	Un mes.	12 rs.
	Tres meses.	30
PROVINCIALES.	Un mes.	20
	Tres meses.	56
ESTRANGERO.	Tres meses.	56
	Seis meses.	104
ULTRAMAR.	Tres meses.	90
	Seis meses.	180

AÑO I.—NUMERO 20.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN LA ADMINISTRACION DE EL OCCIDENTE, Corredora baja de San Pablo, n. 40, pral.
EN LA LIBRERIA de MORA, Carrera de San Gerónimo, Cuesta, calle Mayor.
VILLA, plazuela de Santo Domingo.
BALLY-BAILLE, calle del Principe.
OLIVERAS, calle de la Concepcion Gerónima.
PROVINCIALES. En casa de los correspondientes, ó por medio de libranza á la Administracion.

EDICION DE LA MAÑANA.

Miércoles 31 de Enero de 1855.

MADRID 31 DE ENERO.

Han empezado á tomar carácter y elevacion las discusiones del Congreso constituyente. Ya era tiempo.

Dos buenos discursos se han pronunciado anteayer sobre las bases que han de servir para la formacion de la nueva ley constitucional.

Los Sres. Rios Rosas y Olózaga han dado principio, por decirlo así, al gran debate.

El asunto de estos dos importantes discursos ha sido el principio de la Soberanía nacional. Los dos oradores le han considerado con relacion á la esperiencia y á la historia.

El Sr. Rios Rosas, generalizando primero, y descendiendo despues á las aplicaciones del momento, dió una nueva y brillantísima prueba de sus conocimientos, de sus facultades y de su capacidad.

No pudo el Sr. Olózaga darlas tan cumplidas bajo un aspecto, porque en este diputado no es la ciencia ni la aptitud filosófica lo que mas resplandece. Las dió sin duda alguna, y grandes, de tacto parlamentario, de habilidad y de intencion.

Fácil el Sr. Olózaga en las formas, no elevó nunca su dición oratoria á la altura filosófica-histórica del asunto; pero recordando su antigua manera de decir, trajo á la memoria los buenos tiempos de nuestras Asambleas legislativas. A su vez el Sr. Rios Rosas acreditó la pureza literaria de sus estudios, el vigor de su génio con el de su estilo, y lo versado que está en las formas didácticas de la ciencia moderna.

Si las Cortes constituyentes nos dieran todos los dias espectáculos como el que ayer nos ofrecieron, otra sería la suerte del país, y en otras manos mas hábiles estaría puesta la difícil gestion de la cosa pública.

Combatió el Sr. Rios Rosas con grandísimo poder de dialéctica la enunciaci6n dogmática del principio que examinaba El Sr. Olózaga, erigiéndole en negacion del derecho divino, descartó de la historia contemporánea algunos hechos, y los presentó hábilmente disfrazados con el atavio de la pasion á las preocupaciones de su partido.

Hablaba el primero en nombre de las ideas, con el lenguaje de la lógica, á la razon humana de su tiempo y de su país, no á la constituyente que le escuchaba atónita, preocupada, y á las veces intolerante hasta la vulgaridad.

El segundo, asegurado del aplauso, dejaba flotar la ondulacion suelta de su palabra, sin contar con otras ideas ni con otros sentimientos que aquellos sobre los cuales dejaba caer, con intencion por todos comprendida, sus candentes alusiones. La severidad del raciocinio era sacrificada á sabiendas por el Sr. Olózaga, al gusto de verse celebrado y de exasperar solapadamente las preocupaciones de los enemigos mas ó menos embozados de la monarquía.

No en todo cuanto dijo el Sr. Rios Rosas vemos nosotros la expresion completa de nuestra opinion sobre el dogma de la soberanía nacional. Sin embargo, reconocemos en los razonamientos de este orador una gran cualidad: vemos al hombre y al partidario, refugiándose en la abstraccion, en los principios, en las ideas, tendiendo á espiritualizar las cuestiones, y discutiendo á la luz de los grandes criterios de la humanidad.

El gran talento del Sr. Olózaga se esmera por el contrario, en materializar las discusiones, en agitar el sensualismo político de sus oyentes, en herir las fibras lastimadas de sus adversarios. El partidario, el materialista lo dominan todo, son todo el hombre en el Sr. Olózaga, en quien el talento no brilla sino en cuanto se arma con el acero del resentimiento ó de la venganza.

Pero, ¿cuán extraños no son los contrastes de las formas y del fondo en las cosas humanas! El Sr. Rios Rosas, hombre de ideas, de generalizaciones y de estudios, defiende sus pensamientos con las formas mas ardientes de la pasion, y cuando convencido y apasionado intelectualmente de su convencimiento, arroja á las Asambleas sus opiniones, lo hace de tal modo, que siendo su voz la de la idea, parece la del sentimiento elevado á su mayor exaltacion. Mientras tanto, el Sr. Olózaga, que no habla como hemos dicho sino por la pasion y á las pasiones, envuelve su intencion y su tendencia destructora en cierta tranquilidad media de estilo, ó se refugia en la ironía cuando el adversario no es fuerte; todo en nuestro juicio por falta de audacia característica, y por ausencia de verdadero convencimiento filosófico.

Antes de ayer mismo, el fondo de la oracion del Sr. Olózaga se compuso, no de una defensa, como puede hacerse, del dogma de la soberanía nacional, sino de una acumulacion de alusiones malignas encaminadas á debilitar mas y mas la fuerza moral de la monarquía y el crédito personal de la Reina.

Doña Isabel II, decía el orador progresista, es la Reina, no por derecho propio, sino por la soberanía nacional, y solo por la soberanía nacional. ¡Pasion y resentimiento! El Sr. Olózaga en seguida se vió obligado á hacer la defensa de los derechos de D. Carlos y de sus hijos, y con una complacencia verdaderamente diabólica se entretuvo en destruir la opinion victoriosa en España de que si por un lado la nacion aclamaba con la fuerza y el poder de su voluntad á Isabel II como Reina, como Reina tambien la reconocian las antiguas leyes, la historia, la tradicion y el derecho consuetudinario del país.

La montaña en tanto pendiente de los labios del orador, recojia con avidez sus sangrientas palabras, y no habrian resonado aun fuera del recinto parlamentario, cuando ya el carlismo tomaba acta solemne de las trascendentes declaraciones del tribuno, y se autorizaba con ellas. ¡Resentimiento y pasion! ¡Elocuencia triste por cierto la que no alcanza sino á exasperar y fortalecer las discordias civiles!

Y lo peor de todo fué que no era verdad, históricamente hablando, lo que el Sr. Olózaga decía. Lo peor del caso es que aquello que el señor Olózaga esponia sobre esta materia, no lo dice nadie en el mundo mas que S. S., el emperador autócrata de las Rusias y los partidarios del conde de Montemolin.

No, no es cierto que bajo el punto de vista hereditario, Isabel II carezca de derecho al trono de sus mayores. La controversia sobre este punto es antigua. Si hubo legitimidad en la promulgacion de la ley sálica, tambien la hubo en dar la pragmática sancion que la revocaba. Si en esto no hubo legitimidad, tampoco en el estado de la ley sálica se encuentra. En el primer caso como en el segundo, ó por la voluntad del rey absoluto, si á esto se atiende, ó por las antiguas leyes del reino, el derecho de doña Isabel II es indisputable.

Y así lo ha reconocido la nacion por sus Cortes; no como el Sr. Olózaga lo ha explicado. Y así lo han reconocido en los campos de batalla los ejércitos. Y así lo ha reconocido la Europa y el mundo civilizado por sus embajadores y plenipotenciarios. Y así es la verdad, y no como la ciega pasion del orador progresista pretende.

Pero las Cortes cortaron toda la rama entera de D. Carlos: prueba clara de que no se tuvo en cuenta el derecho hereditario. Otro error no menos refutable que el primero.

Las Cortes sucesoras de todas las Cortes en España, tribunal supremo en los grandes casos, llamadas á juzgar y sentenciar el pleito de la sucesion á la monarquía, empezaron por declarar el derecho de Isabel II. Despues, examinada la cuestion bajo el punto de vista de la guerra civil y de la rebeldía de un príncipe representante *in stirpe* de todo un sistema de sucesion, no pudieron menos de hacer lo que era inevitable, lo que cualquier tribunal hubiera hecho: castigaron la rebeldía para fortalecer el derecho.

¿Y qué es lo que ahora mismo acaba de declararse? ¿Por qué ha sido de nuevo confirmada en el trono la Reina Doña Isabel II? ¿Por qué los diputados de la constituyente han hecho esa solemne confirmacion? La han hecho porque eran los representantes de la nacion española, y como tales los de sus creencias, los de su historia, los de sus intereses, los de sus ideas, los de la necesidad pública. Ahora bien, descompongamos este conjunto y veremos que la España quiere la monarquía, y sostiene á la Reina, por convencimientos mil y muy complejos, y todos relativamente racionales y legítimos.

Unos ven en Doña Isabel II el derecho hereditario, otros la conveniencia nacional, algunos una solucion interina; todos reconocen sin embargo una fuerza. ¿Y cuál es esa fuerza? Responded, ¿cuál puede ser esa fuerza sino la del derecho que la historia y las antiguas leyes le han dado?

Suponed á la Reina despojada como el Sr. Olózaga la despoja de su derecho hereditario. ¿Qué es lo que queda entonces? Contestadnos. ¿Qué es lo que queda?

La persona real desaparece. ¿Queda Montemolin! ¿Queda la república! ¿Queda la proclamacion de una nueva dinastía! La guerra civil, nada mas que la guerra civil. Ese, ese es el fondo del hábil discurso del Sr. Olózaga.

Pero el cambio de dinastía no sería fácil en medio de las complicaciones de la política europea; por tanto, el fondo de la peroracion del señor Olózaga, á quienes llama, á quienes se dirige, es al carlismo, es á la república.

¿Por qué el Sr. Olózaga no marcha á ponerse de acuerdo con Cabrera? ¿Por qué no se sienta al lado del Marqués de Albaida á compartir con él sus ovaciones parlamentarias?

Nosotros entendemos de otro modo toda esta materia y no hemos dejado de decirlo con claridad en nuestro prospecto.

La soberanía, la superioridad, la legitimidad de la dominacion, arrancan de la justicia, de la regla por excelencia, de la abstraccion ideal mas alta, de Dios.

La razon humana, en general, y por esto la razon nacional en un país dado, moviéndose con toda la libertad posible, es el único criterio que puede revelarnos y declarar cuando están de acuerdo los actos del hombre con la justicia abstracta.

Bajo este punto de vista los hechos históricos adquieren la legitimidad relativa de que hay necesidad absoluta para poner en armonía recíproca todos los progresos de la civilizaci6n humana.

Con esta doctrina se explica el influjo que han ejercido sobre el desenvolvimiento de la libertad del hombre todos los movimientos y todas las instituciones religiosas, políticas y civiles sobre las cuales se ha fundado la organizacion de cada sociedad.

Si al ejercicio de la razon nacional, si al derecho que tiene esta á ver satisfechas sus prescrip-

ciones se le da el nombre de soberanía nacional, sea en buena hora; no pretendemos disputar sobre los nombres, sino sobre las ideas.

En tal caso decimos con qué derecho separais de la nacion al que considerais como su representacion mas permanente?

O sois ó no sois monárquicos. Si lo sois es porque reconocéis la necesidad de personificar la unidad nacional en una institucion representada por una persona. Si esto es así, esa persona no puede menos de reasumir la representacion de la unidad nacional.

En tal caso ó la representacion de esa unidad tiene la conciencia de lo que es, ó no la tiene, y por tanto es inútil, no debe existir.

Si la tiene ¿cómo puede tenerla y carecer del derecho de ejercitarla? Si tiene este derecho ¿cómo le impedis que haga uso de él precisamente en el punto mas importante, en el de la revelacion de la fórmula constitucional del país en cuya realizacion le asignais previamente una participacion tan importante? Si el rey es constitucional, es decir, necesario é inherente á la Constitucion, ¿cómo le suponeis, ó indiferente ó contrario á ella? Si el rey constitucional preexiste y vosotros así lo habeis declarado, porque tal era el hecho, ¿cómo podeis convertirle en presidente de la república, cuando se trata de hacer la Constitucion política de la nacion?

Nos hemos adelantado á vuestra respuesta. El rey constitucional del Sr. Olózaga no tiene de rey mas que el nombre. Es un magistrado, es el primer magistrado de la nacion. Así se explica el progresismo.

En todas las cosas buscamos la claridad y la franqueza. Detestamos las hipocresías. Un rey á nuestros ojos es un rey, no es un magistrado. Ese rey que vosotros admitis, no es un monarca, miradlo bien; es un presidente, no mas que un presidente, sin fuerza propia, sin tradicion, sin otra legitimidad ni mas derecho que el voto de los pueblos; su mandato es por lo mismo revocable á cada minuto, y siempre y forzosamente su persona es responsable.

Si es esto lo que se quiere, si á esto se aspira, dígame de una vez; proclámesla la república con atrevimiento y con nobleza; á nosotros no nos asusta; que se junten los comicios, que se lleve á la presidencia del país, no á doña Isabel II, que no puede ser aquí mas que reina; no á una mujer, sino á aquel hombre fuerte, capaz y poderoso en quien la nacion quiera depositar por algun tiempo el ejercicio del poder ejecutivo.

Y si no es esto lo que queréis, vosotros, los que aplaudis el discurso del Sr. Olózaga, entonces, ¿bien es lo que aplaudis?

¿Qué lo sabemos; dai vuestros aplausos á ese sistema de inquietud perturbadora, anti-filosófica, estéril y contradictoria que constituye el fondo, no ya del progresismo, sino del esparterismo que hoy se gallardea triunfante. De esa inquietud grave y sistemática esperais ver brotar como del caos la luz de vuestras esperanzas.

Nosotros, que comprendemos el republicanismo, que alcanzamos bien, sin desearlo, todo lo que hay de sencillo y de terminante en la monarquía pura; nosotros, que no decimos que queremos aquello que con nuestras palabras embozadas atacamos; nosotros, que deseamos llegar pronto á una solucion constitucional que nos permita recorrer libre y pacíficamente el camino de las reformas y de la educacion industrial y política del pueblo español, miramos como una gran desgracia estos contrasentidos que á la sombra de una elocuencia autorizada se proclaman, porque con ellos vemos la continuacion de esa anarquía moral y de esa debilidad del gobierno, en cuyos abismos se están perdiendo tan dolorosamente las esperanzas y la fuerza del país.

Creemos, pues, hacer á nuestra patria un servicio verdadero refutando con fuerza tan graves extravíos de una inteligencia distinguida, y poniendo al desnudo el fondo de las intenciones con que han podido ser enunciadas.

En el discurso del Sr. Rios Rosas vemos una esposicion de principios y de opiniones que, cualquiera que sea su valor lógico y científico, no engendran la perturbacion ni el desorden, no llevan á la falsificaci6n de los hechos sociales, ni atizan el fuego de las discordias; antes, por el contrario, dan origen á un sistema dado, armónico, completo, aceptable para un gran número de personas y compatible con las ideas de gobierno y de civilizaci6n. En el discurso del Sr. Olózaga no vemos mas que confusion filosófica, contradicciones políticas, pasion perturbadora, conclusiones, en fin, contrarias á toda armonía, á todo equilibrio, á los fundamentos todos sobre los cuales se suele asentar el edificio de las monarquías constitucionales. Por eso hemos examinado con mayor detenimiento este discurso; por eso nos hemos determinado mas en demostrar su perjudicial importancia, y en descubrir las no menos perniciosas y alarmantes consecuencias que de él se desprenden. Bueno es que el verdadero significado de cada opinion sea definido.

El año actual es el primero en que el *Almanaque* de San Petersburgo coloca á doña Isabel II entre los príncipes reinantes de Europa. Hé aquí el texto de dicho *Almanaque*, tal como se ha publicado desde 1834 hasta 1854 inclusive, con relacion á nuestro país:

FAMILIAS REINANTES.

ESPAÑA.

Viuda del difunto rey Fernando VII, María Cristina, princesa de las Dos Sicilias: nació en 27 de abril de 1806.

Hijos.

1.^a María Isabel Luisa: nació en 10 de octubre de 1850, casada con el infante de España Francisco María Fernando. Su hija María Isabel Francisca de Asis Cristina Francisca de Paula: nació en 20 de diciembre de 1851.

2.^a María Luisa Fernanda: nació en 30 de enero de 1832, casada con Antonio, duque de Montpensier.

La parte correspondiente en el del año actual dice así:

FAMILIAS REINANTES.

ESPAÑA.

La reina María Isabel II Luisa: nació en 10 de octubre de 1850: subió al trono en 10 de noviembre de 1845. Casada en 10 de octubre de 1846 con el infante de España Francisco María Fernando.

Su hija María Isabel Francisca de Asis Cristina Francisca de Paula: nació en 20 de diciembre de 1851.

Hermana de la reina, María Luisa Fernanda: nació en 30 de enero de 1832. Casada con Antonio, duque de Montpensier.

Madre de la reina, María Cristina, princesa de las Dos Sicilias: nació en 27 de abril de 1806, viuda del difunto rey Fernando VII.

De esta notable variacion, consignada en un documento semi-oficial, parece como que se desprende que para la corte de Rusia es ya reina de España Doña Isabel II de Borbon.

Un periódico de anoche dice que conserente el señor ministro de Hacienda con las palabras pronunciadas en el seno de las Cortes, al ofrecer que las obligaciones todas del presupuesto general serian puntualmente satisfechas, enenta ya con los recursos necesarios para pagar la mensualidad de enero á todas las clases. Tambien tenemos entendido que se propone suprimir el descuento gradual que se hace á la clase de cesantes hasta la cantidad de seis mil reales.

La España cuenta ayer que monseñor Franchi, encargado de Negocios de la Santa Sede, se presentó el domingo en el ministerio de Estado, con el objeto de pedir oficialmente esplicaciones acerca del verdadero sentido de las palabras pronunciadas por el señor Madoz en el Congreso, referentes á la desamortizacion eclesiástica. Según los informes del citado periódico, el señor Luzuriaga manifestó que nada estaba tan lejos de la mente del gobierno como la violacion del concordato; y que sus cláusulas serian observadas rigurosamente; y que lo único á que aspiraba era á obtener una modificacion de los artículos 55 y 58 en la parte relativa al modo de proceder en la enagenacion de los bienes que pertenecieron á las monjas y al clero regular. Este es el principal asunto que el señor Pacheco deberá promover en Roma. La conferencia terminó de una manera satisfactoria.

Anuncia el *Clamor*, no sabemos si con informes oficiales, que probablemente aparecerá de un momento á otro en la *Gaceta* un decreto, en virtud del cual quedarán suprimidos todos los conventos de monjas que no están destinados á la enseñanza ó á la beneficencia.

Como nuestros lectores verán en su lugar correspondiente, ayer interrumpió el señor ministro de la Gobernacion la sesion de las Cortes para dar lectura de una parte telegráfica recibida á las tres de la misma tarde, en que se participaba la derrota del ministerio inglés por 157 votos de mayoría en la sesion celebrada el domingo en el Parlamento.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 30 de enero de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, y antes que lo fuera:

El Sr. OSORIO PARDO: Aunque no he leído aun el diario de las sesiones, veo que el primer periódico que ha llegado á mis manos, tiene varias inexactitudes en la parte inserta de mi discurso.

Aparece en él que yo he aconsejado que se cumpliera la real orden dada por el señor ministro de Estado; cuando dije que no debía cumplirse porque no estaba dada por autoridad competente.

Creo habia dicho tambien que no conocia á ningun colega de Bolonia; y en el periódico á que me refiero se dice entre otras cosas (S. S. leyó).

Yo no he dicho eso, y mucho menos la palabra estudianto sabiendo que es aquel un colejo mayor.

Fueron recibidos con aprecio, y se acordó que pasaran á la comision de presupuestos doce opúsculos que su autor el señor Lasagra, remitió á las Cortes sobre la sustitucion del cambio á la compra y á la venta.

Díese enenta de una comunicacion del mismo señor Lasagra, participando que su estado de salud no le permitia asistir á la sesion en que se proponia dirigir al gobierno de S. M. dos interpellaciones que hacia por escrito en uso de su derecho, la una al señor ministro de Fomento, relativa á las medidas que se hayan tomado para utilizar en beneficio de la agricultura é industrias españolas, los estudios hechos en las esposiciones extranjeras; y la otra dirigida al señor ministro de Estado, sobre la publicacion que hace muchos años se está haciendo en Paris de la obra titulada *Historia política y natural de la isla de Cuba*.

El Sr. LUJAN (ministro de Fomento) manifestó estar dispuesto á contestar el primer dia de interpellaciones, y no hallándose presente el Sr. ministro de Estado, se acordó poner en su conocimiento la interpellacion que á él hacia referenciamente.

Acordóse que se repartiéra á los señores diputados 200 ejemplares que D. Jacobo Colombo remitia, de la manifestacion que habia dirigido al público sobre la infraccion de ley de imprenta, cometida por el señor gobernador de la provincia de Salamanca, infracion de que se habian ocupado las Cortes á propósito del asunto de suministros de la referida provincia.

Anunció que el Sr. Ramirez Arellano ingresaba en la séptima sesion.

Se dió cuenta de una proposicion de los Srs. Arreaga, Jaen, Gamiz, Marugán, Vatlés, Alonso, D. Juan Bautista y Gil Sanz, pidiendo á las Cortes tengan á bien acordar se nombre una comision que disponiendo de los auxilios necesarios para el mejor y mas pronto desempeño de su comision, practique una informacion parlamentaria de relativamente al suministro; y apoyada brevemente por relativamente al Sr. Jaen (D. Tomás) como uno de sus autores, fué to-

